

39200

AUTO

"Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales"

Proceso **004-2024** Ejecutado: **Yamit Dedios Rodriguez** con **C.C. 1.006´635.700**

El funcionario ejecutor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, el Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 4 de junio de 2025, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo, auto que fue comunicado mediante oficio 202539200 000021801 del 9 de junio de 2025, oficio devuelto por correspondencia el 9 de julio de 2025, por lo que se procedió a publicar en la página para correr traslado sin respuesta, y transcurridos los tres días posteriores a la comunicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas, ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y costas dispuesta en auto del **4 de junio de 2025**, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo así:

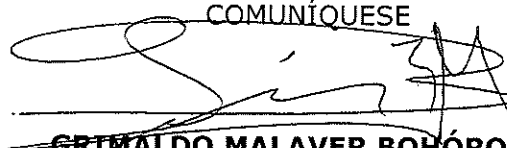
Valor capital inicial	\$ 786.687
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 56.142
Gastos procesales	\$ 114.503
Valor total	\$ 957.332

VALOR TOTAL: Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trecientos Treinta y Dos Pesos Mcte (\$957.332).

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el **29 de agosto de 2025**.

COMUNÍQUESE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Diagonal 9 No. 8-85 Yopal Casanare
Teléfono: 6354521 – Ext 824006 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080